

Portugal*Centro: Instituto Español de Lisboa*

Nivel educativo	Precio público — Escudos/mes
Infantil, Primaria y ESO	19.000
BUP y COU	25.400

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque nominativo con carácter trimestral, y excepcionalmente mensual.

Reino Unido*Centro: «Vicente Cañada Blanch». Londres*

Nivel educativo	Precio público — Libras/trimestre
Infantil y Primaria	600
Secundaria	800

El pago se efectuará en efectivo, mediante cheque o transferencia, trimestralmente.

Colombia*Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos». Bogotá*

Nivel educativo	Precio público — Pesos/año
Infantil	699.000
Primaria	653.500
ESO	755.000
Bachillerato	944.500

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque, con carácter mensual.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de agosto de 1999.

RAJOY BREY

Ilma. Sra. Subsecretaria.

17688

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la construcción del edificio destinado a nueva sede de la Biblioteca del Estado en Palma de Mallorca.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears han suscrito un Convenio para la construcción del edificio destinado a nueva sede de la Biblioteca del Estado en Palma de Mallorca, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado, Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el que se establecen las bases para la construcción y reorganización de la Biblioteca pública del Estado en Palma de Mallorca

En Madrid, a 17 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura, don Mariano Rajoy Brey, que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado en virtud del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

De otra parte, el honorable señor Manuel Ferrer Massanet, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Balear, que actúa en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo.

MANIFIESTAN

Primero.—La Biblioteca pública del Estado en Palma de Mallorca comparte sede en la calle Ramón Llull, 3, con el archivo histórico provincial, resultando sus instalaciones insuficientes ante las necesidades de lectura, información e investigación que demandan los usuarios y ante las nuevas tecnologías para la conservación, protección y difusión del Patrimonio Bibliográfico Español.

Segundo.—La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Cultura, ha convenido dentro de sus posibilidades presupuestarias y en uso de sus atribuciones competenciales, construir un edificio que permita dotar a la Biblioteca pública del Estado de todos los servicios de una biblioteca moderna.

Tercero.—La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, al compartir con el Estado idéntico proyecto de ampliación y mejora de la Biblioteca pública del Estado en Palma de Mallorca ha convenido la cesión, con esta finalidad, del solar de Ca'n Salas.

Cesión prevista en la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de diversas medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» del 30).

Cuarto.—Por Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la gestión de la Biblioteca pública del Estado en Palma de Mallorca, firmándose el 24 de septiembre de 1984 el «Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal» («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985).

Quinto.—Las bibliotecas públicas del Estado y el sistema español de bibliotecas se rigen por Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, que aprueba su Reglamento.

Por lo expuesto, se acuerda fijar las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. *Objeto del presente Convenio.*—Fijar los compromisos de ambas partes para la construcción del edificio que albergará la sede de la Biblioteca pública del Estado en Palma de Mallorca y la consiguiente reorganización de sus servicios.

Segunda. *Compromisos de la Administración General del Estado, Ministerio de Educación y Cultura.*—1. La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Cultura, se compromete a construir, con la mayor diligencia y en el plazo que le permitan sus posibilidades presupuestarias, un edificio para la nueva sede de la Biblioteca pública del Estado en Palma de Mallorca.

2. El Ministerio de Educación y Cultura recabará la colaboración y participación del Gobierno Balear en las distintas fases de ejecución del proyecto, que se realizará sobre una superficie final estimada en 5.000 metros cuadrados aproximadamente.

3. Los compromisos económicos para la ejecución del objeto del presente Convenio es de cuantía indeterminada y supone un compromiso de gasto para ejercicios posteriores.

No obstante, el Ministerio de Educación y Cultura estima una inversión máxima aproximada de 743.000.000 de pesetas, con cargo al programa 452 B, distribuidos en los ejercicios correspondientes a los años 1999-2002.

A partir de la entrada en vigor del Convenio se fijará, a través de la Comisión de Seguimiento, prevista en la estipulación quinta de este Convenio, un calendario de desarrollo de las obras y del coste o desembolso de las mismas.

Tercera. *Compromisos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*—1. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se compromete a prestar su colaboración en las distintas fases de ejecución del proyecto.

2. Se compromete, asimismo, a asumir íntegramente todos los gastos que pudiere ocasionar las nuevas instalaciones de la Biblioteca pública del Estado, tanto de mantenimiento de las mismas y de adquisición de fondos bibliográficos, como de dotación del personal necesario para la atención y desarrollo de los nuevos servicios bibliotecarios.

Dicho incremento mínimo de personal se cuantifica en 27 empleados de los que, de conformidad con las normas de la IFLA, una tercera parte deberán tener formación bibliotecaria.

Los referidos gastos son de cuantía indeterminada y se evaluarán, por ambas partes, una vez terminada la construcción del edificio que albergará la nueva sede de la Biblioteca pública del Estado.

Cuarta. *Reorganización de la Biblioteca pública del Estado.*—Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Balear la reorganización de los servicios de acuerdo con la distribución de espacios, planificación de personal y directrices técnicas generales que se adopten por el Ministerio de Educación y Cultura en colaboración con la Administración Autónoma gestora, de conformidad con la legislación aplicable a las Bibliotecas públicas del Estado.

Quinta.—*Comisión de Seguimiento.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una Comisión que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del presente Convenio. Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará constituida por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha «ut supra».

El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Manuel Ferrer Massanet.

17689 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se dispone que el anexo al Real Decreto 1822/1998, de 28 de agosto, por lo que se refiere a los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Universidad de la Iglesia de Deusto, sea sustituido por el contenido en el anexo a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería de dicha Universidad, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 1.3 del Real Decreto 1822/1998, de 28 de agosto, por el que se reconocen a efectos civiles el segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que el anexo de dicho Real Decreto sea sustituido por el contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.